



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de junio de mayo de dos mil quince.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad y 101 de su Reglamento y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de Febrero de 2002, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-770-SPA-502, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 9 de marzo de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía correo electrónico, ratificada por el mismo medio y fecha, mediante la cual hizo del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) Maltrato del que son objeto diversos gatos que se encuentran al interior de un presunto albergue en la calle Cóndor número 80-A, colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón (...)

Asimismo, en atención a un reporte presentado en redes sociales, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos el 9 de marzo de 2015, levantando en el acta circunstanciada respectiva, lo siguiente:

(...) personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental nos constituimos en la vía pública de la calle Condor frente al número 80-A, tratándose de un inmueble (...) siendo atendidos por una persona del sexo femenino, al explicarle el motivo y alcance de nuestra diligencia manifestó llamarse (...) y ser responsable del domicilio, el cual funciona como refugio para gatos, dicho lugar se le denomina "Proyecto Gatto", por lo cual se nos autorizó el acceso, observando que en la planta baja deambulaban 8 gatos (...) contando con recipientes de aserrín que fungen como espacios para sus necesidades fisiológicas, los cuales no estaban aseados correctamente ya que eran visibles tanto excretas como orina, además del notorio olor desagradable que éstos destilaban (...) los pisos a su vez se encontraban también sucios, puesto que personal actuante pudo observar restos de aserrín sucio y manchas (...) al igual que el inmobiliario (...) cabe señalar que se localizó un refrigerador de aproximadamente 1.30 metros de altura que en su interior había bolsas negras que a su vez contenían cadáveres de ejemplares felinos, lo que ocasionaba intensos olores desagradables (...) expresando quien atiende la diligencia que son los cuerpos de gatos que habían muerto por enfermedad, que el motivo por el cual se encuentran ahí es la falta de recursos para su incineración, ya que se contrata de forma particular a una persona que se encarga de lo anterior (...) por tales hechos personal actuante le hizo del conocimiento las obligaciones previstas en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y las sanciones por falta de cumplimiento a dicha

normatividad, por lo que de manera voluntaria autorizó la reubicación de los animales hasta que se sanitara el lugar (...)

(...) Aunado a esto, firman de responsables: la C. (...) con domicilio en (...) quien al momento del acto se le hace entrega de 3 ejemplares felinos (Amber, Jasper y Lessy); la C. (...) con domicilio en (...) firma para responder de los cuidados de 2 ejemplares felinos (Cerveza y Lola); la C. (...) con domicilio en (...) hace lo propio por 1 ejemplar felino de nombre Monroe; finalmente personal adscrito a la PAOT se lleva a 2 ejemplares felinos (Atenea y Bambi) para su posterior traslado a una clínica veterinaria (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-1063-2015 del 12 de marzo de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-770-SPA-502; acuerdo que se notificó a la persona denunciante via correo electrónico el 13 de marzo de 2015, acusando de recibido el 24 del mismo mes.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0600-2015 de fecha 12 de marzo de 2015 se citó a comparecer en las oficinas de esta entidad al propietario, ocupante y/o responsable del inmueble ubicado en calle Condor número 80-A, colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón

El 19 de marzo de 2015 se presentó en las oficinas de esta entidad la responsable del refugio denominado "Proyecto Gatto", quien manifestó mediante acta de comparecencia lo siguiente:

(...) En atención a la denuncia integrada en el expediente citado al rubro cabe señalar que el refugio denominado "Proyecto Gatto" no se encuentra registrado como Asociación Civil, que el proceso de adopción se realiza mediante la publicación en redes sociales de los gatos susceptibles a adopción, por lo cual la persona interesada en el ejemplar envía mediante correo electrónico sus datos personales a efecto de llenar un cuestionario con el objeto de ser valorado como candidato, se les realiza una entrevista personal antes de decidir la entrega del animal. (...) En cuanto al registro o bitácoras sobre el número de gatos que ingresan o son adoptados en el refugio no se cuenta con documentos formales, sin embargo sí existe una base de datos parcial, que para comprobar lo anterior se enviarán mediante correo electrónico los registros de la base de datos. (...) El día 11 de marzo del presente año se realizaron los trabajos para extraer los cuerpos de los gatos siendo contabilizando 14, asimismo el 12 del mismo mes se contrataron los servicios de cremación de la empresa denominada Safari, de lo cual hago entrega en este acto copia de la nota de remisión de los servicios. (...) La atención médica facilitada a los gatos que se mantenían en el refugio fue proporcionada con los medios económicos de Proyecto Gatto en clínicas particulares, por lo cual en este acto hago entrega de las documentales que comprueban (...)

El 13 de marzo de 2015, personal adscrito a esta entidad realizó un reconocimiento de hechos asentando en el acta circunstanciada lo siguiente:



(...) personal actuante se constituyó en la vía pública frente al número 80-A de la descrita calle y colonia donde desde la vialidad se perciben olores relacionados con excretas y orina de gatos (...) observando que el inmueble cuenta con las ventanas abiertas, percatándonos que el interior se encuentra limpio, sin inmobiliario o la presencia de animales de compañía (...)

El día 23 de marzo de 2015 a través de llamada telefónica el responsable del refugio para gatos "Proyecto Gato" informó a esta autoridad ambiental que decidió llevar a cabo el cierre del refugio objeto de investigación

El 28 de marzo de 2015 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos a efecto de conocer el estado zoonosanitario de dos de los gatos reubicados del albergue y en seguimiento a la investigación, asentando en el acta correspondiente lo siguiente:

(...) Nos constituimos en las inmediaciones (...) Delegación Coyoacán, local ..., en el estacionamiento denominado (...), donde fuimos atendidos por la MVZ (...) propietaria del establecimiento en cuestión quien nos condujo al área de pensión, donde nos mostró a dos gatos hembras, una que anteriormente era llamada "Jasper" y ahora "Bony", mismo que refieren llegó con buen peso, sumamente huraña y con lesiones dermatológicas por micosis, en este momento se encuentra en aislamiento hasta que se le realicen estudios médicos consistentes en pruebas de sida, leucemia y corona virus (...) una vez que se descarten cualquiera de estas enfermedades entrará en algún programa de adopción y a sociabilizar con personas (...) Asimismo, refiere que hace 2 semanas aproximadamente se le administró (...) spray para pulgas (...) Por otro lado refiere que su alimentación consiste en croquetas y agua en bebederos y comederos automáticos de libre acceso, diariamente se les supervisa de dos a tres veces y se realiza la limpieza del sitio (...) por lo que corresponde al segundo gato, este anteriormente conocido como "Amber" ahora "Bisha", la cual llegó sumamente huraña, con infección en los ojos y lesiones dermatológicas a la cual se le ha dado el mismo tratamiento que a la anterior (...) Finalmente en este acto, se le solicita a la persona que atiende la diligencia que antes de dar en adopción a los gatos de aviso a la PAOT con la finalidad de que esta entidad esté en posibilidad de conocer el destino de los mismos (...)

Mediante oficio con número de folio PAOT-05-300/220-0824-2015 de fecha 7 de abril de 2015, se informó a la parte denunciante las diligencias practicadas por esta Subprocuraduría en atención a su denuncia. Dicho documento se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2015, acusando de recibido el 12 de mayo del presente año.

Con fecha 8 de mayo de 2015 personal de esta entidad realizó un reconocimiento de hechos en donde se constató la condición de otro de los gatos reubicados del albergue, asentando en el acta circunstanciada correspondiente lo siguiente:

(...) nos constituimos en el domicilio ubicado en (...) Delegación Azcapotzalco, frente al número (...), donde fuimos atendidos por la responsable (...) quien nos permitió observar al ejemplar felino de nombre "lola" quien se encuentra físicamente en buen estado, sin embargo cabe señalar que no convive con humanos (...) finalmente la persona que atiende la diligencia nos proporcionó el reporte clínico, en el que se interpretó problema respiratorio y digestivo, además

de reconocer al ejemplar felino como tímido, pero de buen carácter, puesto que se deja manejar (...)

El 9 de mayo de 2015 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, constatando las condiciones de tres de los gatos que fueron reubicados del mencionado albergue y se levantó el acta circunstanciada correspondiente:

(...) nos constituimos en (...) Delegación Gustavo A. Madero, se inició un recorrido por el lugar donde se observa y constata (...) se encargan del cuidado de los gatos para su atención y bienestar (...) en cuanto a nuestra diligencia refirió que al principio le hicieron entrega de 2 ejemplares felinos de nombre "Atenea" y "Bambi" y después se le hizo entrega de un tercer gato que responde al nombre de "Lessy" los cuales al tenerlos a la vista, no presentan señales de maltrato, tienen buen aspecto y están sanos; además se apreció que el lugar cuenta con areneros, recipientes para agua y alimento. (...)

El 14 de mayo de 2015 personal de esta entidad realizó un reconocimiento de hechos constatando las condiciones de dos de los gatos que fueron reubicados del mencionado albergue, asentando en el acta correspondiente lo siguiente:

(...) En seguimiento a la investigación (...) nos constituimos en el domicilio del refugio para gatos denominado (...) ubicado en (...) Delegación Venustiano Carranza, en dicho lugar se encuentran dos ejemplares felinos que responden al nombre de "Monroe" y "Cerveza" esta última en proceso final de adopción (...) Se constató el buen estado físico y zoonosanitario de ambos ejemplares (...) mostrando la responsable comprobante de vacunas (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito de denuncia, así como, de la información recibida en redes sociales, se desprende que los hechos denunciados ante esta autoridad se hicieron consistir en el presunto maltrato del que son objeto diversos gatos que se encontraban dentro de un albergue ubicado en la calle Cóndor, número 80-A, colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón;

Al respecto, el artículo 11 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal otorga a esta Procuraduría la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del citado ordenamiento jurídico derivado de la presentación de denuncias ciudadanas; por lo cual, esta unidad administrativa en el ámbito de sus facultades y atribuciones admitió para su investigación los hechos denunciados.

Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, prevé como maltrato:

(...) Artículo 4°. Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:



XXVIII. Maltrato. *Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el **bienestar animal**, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo; (...)*

Atendiendo lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo un reconocimiento de hechos, en el cual constató que el domicilio marcado con el número 80-A de calle Cóndor, colonia Los Alpes en la Delegación Álvaro Obregón era utilizado como albergue para gatos, denominado "Proyecto Gatto", en el cual se encontraron 8 felinos sin muestras evidentes de maltrato; sin embargo, el lugar no contaba con las medidas higiénicas que permitieran su desarrollo en un condiciones de bienestar.

Al respecto, la citada Ley de Protección a los Animales prevé en su artículo 42 que los refugios asilos, albergues y demás instalaciones creadas para alojar temporal o permanentemente a los animales, deben contar con personal capacitado e instalaciones adecuadas y serán objeto de la regulación especificada en el reglamento de la descrita Ley.

En relación a lo anterior, el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal prevé en sus artículos 64 y 65 que los albergues temporales, refugios o asilos para el resguardo de animales tendrán como finalidad fungir como hogar para aquellos que carezcan de propietario o poseedor; proporcionándoles las condiciones adecuadas tales como alimentación, atención médica y **limpieza**, bajo el principio de protección, defensa y bienestar para los animales.

Sin embargo, como se pudo constatar en el reconocimiento de hechos practicado en el inmueble que fungía como albergue, éste no cumplía con los citados artículos del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, al no contar con las condiciones de higiene adecuadas en los espacios destinados para las necesidades fisiológicas de los animales de compañía, ya que la habitación donde deambulaban los ejemplares felinos presentaba areneros sucios, acumulación de residuos sólidos, así como que dentro de un refrigerador se conservaban bolsas negras con cadáveres de gatos en su interior, las cuales guardaban y generaban olores.

Por lo que la responsable del citado refugio, de forma voluntaria accedió a que los ocho felinos que habitaban el inmueble fueran reubicados en hogares temporales de diferentes voluntarios del citado refugio, en tanto que esta autoridad le recomendó que las instalaciones deberían ser sanitadas.

Así las cosas a fin de comprobar que los sitios en donde fueron alojados los animales que nos ocupan, contarán con lo indispensable para procurar su bienestar, el personal de esta entidad realizó reconocimientos de hechos en cuatro diferentes sitios, comprobando que del total de los 8 ejemplares felinos, 2 se localizan en una clínica veterinaria en la Delegación Coyoacán, 1 en un inmueble ubicado en la delegación Azcapotzalco; 3 en un refugio en la Delegación Gustavo A. Madero y por ultimo 2 en un albergue en la Delegación Venustiano Carranza, constatando que los animales se encuentran en ese momento en buen estado zoonosanitario y a



los cuales se les cubre sus necesidades de alimentación y alojamiento; así como que los 2 que presentaban enfermedades eran medicados.

El día 13 de marzo de 2015, personal de esta entidad se constituyó fuera del inmueble donde estaba instalado el albergue encontrándolo cerrado y limpio; al respecto, a través de una llamada telefónica la responsable del refugio objeto de investigación, informó que dicho lugar cerró concluyendo así con las actividades de refugio.

Considerando lo anteriormente descrito esta entidad puede dar por concluida la presente investigación en apego al artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala que el trámite de la denuncia se puede dar por terminado una vez que se hayan realizado las actuaciones previstas en la citada Ley y su Reglamento.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

- Se constató que el predio ubicado en calle Cóndor número 80-A, colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, funcionaba un albergue donde se encontraron 8 ejemplares felinos los cuales se estaban en aceptable estado físico y zoonosanitario; sin embargo las condiciones higiénicas del lugar no eran adecuadas para su bienestar.
- El inmueble que fungía como refugio para gatos no se encontraba limpio, encontrando restos de gatos almacenados en bolsas negras dentro de un refrigerador, por lo que podían percibirse olores fétidos, lo que resultaba insalubre tanto para los ejemplares felinos y humanos que atendían el refugio.
- Derivado de la intervención de esta Subprocuraduría la responsable del refugio denominado "Proyecto Gatto" de forma voluntaria accedió a llevar a cabo las gestiones pertinentes para reubicar a los 8 felinos que habitaban en el albergue, bajo la custodia del personal que coadyuvaba con el mismo.
- El personal de esta entidad llevó a cabo el monitoreo de las condiciones en que se mantienen a los 8 felinos reubicados en diferentes hogares temporales, las cuales resultaron aceptables, considerando las características de los felinos.
- Actualmente el inmueble ubicado en la calle de Cóndor número 80-A, colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, ya no es utilizado como albergue de animales.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2015-770-SPA-502

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 2974-2015

procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la parte responsable del refugio para gatos objeto de investigación las obligaciones previstas en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que deben de cumplir los poseedores de animales de compañía, así como las sanciones en las que se incurra al comprometer el bienestar de los animales que se encuentren bajo su responsabilidad.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/AMRR/DFG*

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 ext. 12011 y 12400